

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ACTA NO. TEEM-PLENO-026/2021
15 DE ABRIL DE 2021
14:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallet): Buenas tardes, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día quince de abril del año en curso, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. -----

Secretaria, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. --

De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional. -----

Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PEREZ CONTRERAS. - Presente. ----


MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de 30 de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -----

Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

 **ÚNICO.** - Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-023/2021. Quejosa: Ma. Isabel García Olea. Denunciados: Presidente y 

Regidores del Ayuntamiento de Panindícuaro, Magistrada Ponente Yolanda Camacho Ochoa. -----

Presidenta Magistrada, Magistrados es el asunto enlistado para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria se pone a consideración de los integrantes del Pleno ¿Alguien desea hacer alguna intervención? Al no existir intervenciones le pido Secretaria por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto Magistrada Presidenta. ----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PEREZ CONTRERAS. - Conforme. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, el único punto en del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-023/2021. Quejosa: Ma. Isabel García Olea. Denunciados Presidente y Regidores del Ayuntamiento de Panindícuaro. Magistrada Ponente Yolanda Camacho Ochoa. ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria por favor de la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 23 de este año, formado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Ma. Isabel García Olea, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Panindícuaro, en contra del Presidente y de diversos Regidores del citado Ayuntamiento, a quienes les atribuye la comisión de conductas que constituyen violencia política de género.

Lo anterior, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente Municipal en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de veintiséis de febrero, durante el análisis de la licencia que solicitó para separarse de su encargo, las cuales, en concepto de la quejosa, fueron en el sentido de afirmar que ella no podría ser designada como encargada de despacho de la Presidencia, en observancia del principio de paridad de género. -----

4

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar la inexistencia de violencia política en razón de género denunciada, al no colmarse lo extremos de la jurisprudencia 21/2018 de Sala Superior de rubro: *"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"*. -----

En primer término, porque en concepto de la Ponencia, no se colma el elemento relativo a que las manifestaciones denunciadas tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, ya que en principio, la cuestión relativa al género de la persona que sustituirá en su encargo a un servidor público que se separe de su encargo, se constituye como un tópico de orden público y de interés general, que incluso ha transitado en la línea jurisprudencial de la Sala Superior a partir del año dos mil doce. -----

Y, además, porque en ningún momento estuvo a consideración del Cabildo la designación de quién sustituiría al Presidente Municipal en el ejercicio de su cargo, pues como se expuso reiteradamente en el debate, únicamente se sometió a consideración del órgano colegiado, la autorización de la licencia solicitada por el Presidente Municipal. -----

En segundo orden, porque se considera que tampoco se actualiza el elemento relativo a que las manifestaciones tildadas de violencia se basen en elementos de género, es decir, que se dirijan a una mujer por ser mujer, que tengan un impacto diferenciado en las mujeres o las afecte desproporcionadamente. -----



Ello, pues del análisis general de las frases denunciadas y de su contexto, no se evidencian expresiones que constituyan un mensaje oculto, indivisible o coloquial que la denigre o discrimine por pertenecer al género femenino, así como tampoco existe algún elemento que permita concluir que dichas expresiones se basan en un estereotipo de género. -----

Por tanto, al no haberse colmado los extremos de la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior, se propone declarar la inexistencia de la violencia política por razón de género denunciada. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria, se pone a consideración de los integrantes de este Pleno el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAEHANA VILLALOBOS. - Gracias Presidenta, Magistradas, Magistrados, Secretaria y personas que el día de hoy nos escuchan y nos acompañan en esta sesión, me permito señalar que acompañé el proyecto que nos presenta la Magistrada Ponente ya que en primer término considero que las manifestaciones materia de la queja se realizaron en el marco del debate en la esfera pública del Ayuntamiento de referencia. -----

 Ello ya que incluso el concepto de paridad de género en el ámbito municipal no se circunscribe a una sola acepción o definición pues por una parte se debe asegurar 

la paridad vertical para lo cual la postulación de candidaturas de un mismo ayuntamiento para Presidente titular de Regidurías y de Sindicaturas municipales debe realizarse en igual proporción de géneros, y por otra desde un enfoque horizontal la paridad en el registro de esas candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado, en este caso el Estado de Michoacán lo anterior de acuerdo a la jurisprudencia 7/2015, emitida por la Sala Superior de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL". -----

Además de que también se destaca del análisis general de las frases denunciadas y de su contexto no se evidencian expresiones que constituyan un mensaje oculto, Indivisible o coloquial que denigre a la actora o discrimine por pertenecer al género femenino, tampoco existe algún elemento que permita concluir que dichas expresiones se basen en un estereotipo de género. -----

De ahí que coincido con el criterio de la Magistrada Ponente consistente en que las manifestaciones realizadas por el entonces Presidente no partieron de la base de pretender limitar o menoscabar los derechos político electorales de la quejosa, sino que advirtieron de los diversos temas analizados a partir de la solicitud de licencia en cuestión los que se circunscriben a las facultades y atribuciones legales de dicho órgano colegiado que encontraban como fundamento lo establecido en el artículo 32, inciso a, fracción décima quinta de la Ley Orgánica Municipal vigente en ese momento, es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Magistrada ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Si Magistrado Olivos, adelante. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Muchas gracias Presidenta, buenas tardes a mis pares, las personas que se enlazan en esta sesión virtual, como ha dado cuenta ya la Secretaria General sobre el proyecto que se pone a consideración del Pleno, comparto el sentido del proyecto en atención a qué del análisis de las expresiones, cómo se señalaron, que son atribuidas al Presidente Municipal, con licencia de Panindícuaro, en ellas no corresponden afirmaciones que haya realizado a fin de limitar los derechos políticos-electorales de la denunciada. -----

Sino que se realizan dentro del diálogo en el propio cabildo que se sostuvo al momento en que intercambiaban ideas de cómo es que se debe de interpretar el contenido del artículo cincuenta de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en ese momento, así como en relación a la persona que habrá de quedar como encargado de despacho. -----

Al hacer énfasis el Presidente Municipal en esa ocasión en cada una de sus intervenciones, señala que sería el Congreso quien determinara quien lo sustituiría con motivo de la licencia, precisando que la sesión en comento no se sometió a consideración de los integrantes del cabildo, la referida sustitución, pues el punto del orden del día se circunscribía a la solicitud de licencia. -----

También comparto el estudio que se limita a las expresiones del Presidente Municipal, pues si bien la denunciante cuestiona el proceso que se llevó a cabo para citar a la sesión y controvierte además la legalidad de los acuerdos en ella adoptados, esos planteamientos serán motivo del pronunciamiento dentro del

Juicio Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-037/2021, juicio del que derivó el presente Procedimiento Especial Sancionador, con motivo del acuerdo de escisión aprobado el pasado doce de marzo de dos mil veintiuno. -----

De actuar de forma contraria se emitirá un pronunciamiento sobre aspectos que se encuentran relacionados por una limitación a sus derechos político-electorales en la vertiente del ejercicio del cargo, aspecto que solo puede ser analizado a través del juicio ciudadano; además por qué los señalamientos de violencia política de género se relacionan con las expresiones que se le imputan al Presidente de ese Municipio, al momento que se discutía el punto del orden del día y estaba relacionado con la solicitud de licencia al cargo, por lo que anuncio que mi voto a favor sobre el proyecto que se presenta, es cuánto Presidenta muchas gracias. ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Magistrado ¿Alguna otra intervención? No, al agotarse las intervenciones le pido por favor a la Secretaria tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Es mi consulta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - De acuerdo con el proyecto. ---

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con la Ponencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de votos. -----


MAGISTRADO PRESIDENTE YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria en consecuencia en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-023/2021, éste pleno resuelve: -----

ÚNICO. - Se declara la inexistencia de la violencia política de género denunciada.

Secretaria por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada le informo qué sea desahogado el único punto del propuesto para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Secretaria, Magistradas, Magistrados, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos que tengan muy buena tarde, muy buen provecho. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA
YURISHA ANDRADE MORALES**MAGISTRADA**
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**
YOLANDA CAMACHO OCHOA**MAGISTRADO**
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**MAGISTRADO**
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**
MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la presente página corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-026/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el quince de abril de dos mil veintiuno, y que consta de seis páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veinte de abril de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS